

Noticias Taxand

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

En Gaceta Oficial N° 6.534 Extraordinario de fecha 04 de mayo del año 2020 fue publicado Decreto N° 4.194 dictado por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional.

Los aspectos más resaltantes del Decreto versan sobre los siguientes:

- ❖ **Objeto.** Se decreta el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan la seguridad de la nación.
- ❖ **Restricción de garantías constitucionales y medidas excepcionales.** En el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica podrán restringirse las garantías constitucionales, salvo las consagradas en el aparte final del artículo 337 de la Constitución Nacional¹¹ y las señaladas en el artículo 7 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, cuando se apliquen algunas de las medidas excepcionales que se indican a continuación:
 - Facultar a la Administración Tributaria para reajustar la Unidad Tributaria (UT), con base en los análisis técnicos que correspondan, cuando el órgano competente se encuentre inhabilitado legal o judicialmente para hacerlo.
 - Autorizar excepcionalmente y de manera temporal operaciones de comercialización y distribución de bienes y servicios en las zonas fronterizas, bajo regímenes especiales monetarios, cambiarios, fiscales y

¹¹ Derecho a la vida, prohibición de incommunicación o tortura, debido proceso, derecho a la información y los demás derechos humanos intangibles.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

de seguridad integral.

- Conformar estructuras organizativas que garanticen al sector productivo público y privado ya a la ciudadanía en general, el oportuno acceso al sistema cambiario.
 - Dictar las normas que excepcionalmente y sin ningún sometimiento a otro Poder Público, autoricen operaciones de crédito público, sus reprogramaciones y complementos que regirán el Ejercicio Económico Financiero 2020.
 - Activación, potenciación y optimización de un Sistema de Determinación de Costos, Rendimiento, Precios Justos y Precios Acordados que garanticen el equilibrio de las relaciones comerciales y el acceso a los bienes y servicios fundamentales que determine el Ejecutivo Nacional.
 - Establecimiento de lineamientos en materia de procura nacional o internacional de bienes o suministros esenciales para garantizar la salud, la alimentación y el sostenimiento de los servicios públicos esenciales en todo el territorio nacional.
 - Planificación, coordinación y ejecución de la procura nacional e internacional urgente de bienes o suministros esenciales para garantizar el normal desenvolvimiento del sistema eléctrico nacional, acueductos e infraestructura afecta a servicios públicos.
- ❖ **Medidas monetarias, comerciales y financieras.** El Ministerio con competencia en Economía y Finanzas podrá coordinar con el Banco Central de Venezuela (BCV), el establecimiento de límites máximos de ingresos o egreso de la moneda venezolana de curso legal en efectivo, restricciones a determinadas operaciones y transacciones comerciales o financieras y limitar dichas operaciones al uso de medios electrónicos autorizados en el país.
- ❖ **Suspensión de porte de armas.** Se suspende de manera temporal el porte de armas en el territorio nacional. Esta medida no aplicará a los cuerpos de seguridad del Estado y a la Fuerza Armada Nacional en el ejercicio de sus funciones.
- ❖ **Vigencia y prórroga del Decreto.** El Decreto tendrá una duración de 60

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J- 40868957 - 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, prorrogables por 60 días más.

❖ **Entrada en vigencia.** El Decreto entró en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Nuestro equipo de profesionales está capacitado para asistirle en las materias aquí desarrolladas. Si requiere asistencia, no dude en comunicarse con nosotros.

En Caracas:

	Teléfono:	Ext:	E-mail:
Manuel Candal	+ 58-212-750 0095	101	mcandal@taxand-ve.com
Carmen Molina	+ 58-212-750 0095	110	cmolina@taxand-ve.com
Ronald Delgado	+ 58-212-750 0095	122	rdelgado@taxand-ve.com
César Montes	+ 58-212-750 0095	102	cmontes@taxand-ve.com

Síguenos en nuestras redes sociales:

-  Facebook Candal Advisors
-  Instagram @TaxandVzla | @CandalAdvisorsGroup
-  LinkedIn Taxand Venezuela
-  YouTube Candal Advisors TV

Boletín Informativo: Editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand. Este boletín es informativo y no expresa la opinión de la firma. Su interpretación requiere de tener el texto completo de las respectivas referencias y contar con la opinión y orientación de los asesores especializados.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados. © 2020 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos. Taxand se puede referir a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.
+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J- 40868957 - 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela